

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR ARTÍSTICO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la selección, condiciones y obligaciones para la contratación de un Director artístico para el ejercicio de funciones de Alta Dirección en el Festival Internacional de Música de Canarias.

Entre muchos otros eventos culturales el Gobierno de Canarias promueve anualmente el Festival Internacional de Música de Canarias, que celebró su primera edición en enero de 1985, y, lo viene haciendo ya hace treinta tres años. A lo largo de su trayectoria el Festival ha ofrecido al público canario de todo el archipiélago y el público internacional una serie de conciertos durante aproximadamente mes y medio cada año.

Como objetivos de este Festival se pretende incentivar la producción artística de las Islas, la formación y difusión cultural y atraer a Canarias la excelencia musical internacional y la difusión en el sector turístico y poblacional de las Islas.

SEGUNDA.- FUNCIONES

El director del Festival Internacional de Música de Canarias es el responsable de la dirección artística del festival, bajo la directa dependencia de la entidad Pública Canarias Cultura en Red SA. Específicamente, y a expensas de los poderes que se le otorgue, son sus funciones:

1. Elaboración, programación y planificación de los conciertos, jornadas y actividades que conformarán las diferentes ediciones del Festival Internacional de Música de Canarias, conforme al presupuesto y en coordinación con el Consejo de Administración de Canarias Cultura en Red S.A., o en quien este delegue.
2. Elaboración y presentación del presupuesto anual del Festival.
3. La elaboración del proyecto logístico para el perfecto desarrollo del Festival, tanto en lo relativo a las necesidades de los artistas participantes, como en materia de producción.
4. La búsqueda y proposición de los diferentes espacios de celebración de conciertos, siempre teniendo en cuenta las particulares características de las Islas y las fechas en que se celebra el Festival.

5. Realizar las publicaciones y resto de material necesario para llevar a cabo las distintas actividades, así como conservar su legado material y cuidar su imagen.
6. Establecer y coordinar, con la aprobación del Consejo de Administración de Canarias Cultura en Red S.A., o en quien este delegue, el equipo humano necesario para poner en marcha las distintas ediciones.
7. Presentar ante el Consejo de Administración de Canarias Cultura en Red S.A., o en quien este delegue, para su aprobación el Programa y el presupuesto del Festival.
8. Cuantas otras funciones sean propias de la actividad de Dirección del Festival Internacional de Música de Canarias y aquellas que por necesidad determine el Consejo de Administración de Canarias Cultura en Red S.A., o en quien este delegue.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria se precisan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Ser mayor de edad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Hallarse en posesión de título universitario superior o equivalente en música.
- f) Experiencia constatada en puestos iguales o similares, a nivel nacional e internacional en los últimos 5 años.

- g) Nivel avanzado de castellano e inglés, oral y escrito, valorándose el dominio de otros idiomas.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS INTERESADOS.

Para ser admitidos como aspirantes en el proceso de provisión, será necesario que los mismos manifiesten en la solicitud de participación que reúnen y aceptan todos los requisitos y condiciones exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes bases.

Quienes deseen tomar parte en el proceso de provisión deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido al efecto por la entidad Canarias Cultura en Red S. A., que figura como Anexo I de las presentes bases. Este impreso deberá obtenerse por duplicado, al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la solicitud presentada.

A las solicitudes deberán acompañarse inexcusablemente los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para justificar la personalidad.
- 2.- Fotocopia compulsada del título o títulos exigidos.
- 3.- Currículum vitae, con documentación justificativa y acreditativa de lo expuesto en el mismo.
- 4.- Declaración jurada donde se determinen la experiencia en puestos similares y la relación de servicios prestados en el ámbito de la Música y, la Cultura y música contemporánea.
- 5.- Proyecto a corto y medio plazo de las características principales del Festival Internacional de Música de Canarias.
- 6.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a la legislación laboral, administrativa, civil o mercantil vigentes, o ser sujeto de expediente incoado a los efectos anteriores.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el principio de publicidad en la elección del candidato se garantizará, como mínimo, mediante la publicación de la convocatoria en la página web de Canarias Cultura en Red S.A., y en un periódico de los de mayor difusión

en cada una de las dos provincias canarias, dejando abierta la posibilidad de la publicación de la convocatoria por otros medios mayores que la entidad disponga.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días siguientes al de la publicación del Anuncio de la convocatoria, a través de los siguientes canales:

6.1.- En las oficinas de Canarias Cultura en Red S.A., sitas en:

SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

C/ Puerta Canseco, 49 – 2º Edificio Jamaica

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

C/ León y Castillo 57, 4 Planta

La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en días hábiles de lunes a viernes en el Registro de las instalaciones, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

6.2.- En cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable en virtud de la disposición transitoria cuarta y de la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local
- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD.1829/1999, de 3 de diciembre.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si el candidato optase por presentar la solicitud por cualquier otro medio o en cualquier registro centralizado que no sea las oficinas con sede física de Canarias Cultura en Red S.A., deberá inexcusablemente remitir copia de la solicitud por fax (928 277 660 / 922 242 419), en el improrrogable plazo de 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud. La no remisión será motivo de exclusión del proceso que rigen las presentes bases.

Calle León y Castillo, 57-4ª Planta.
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690
FAX: 928 331 395

C/ Puerta Canseco, 49
2ª Planta. Edificio Jamaica
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Si el último día de presentación coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de Canarias Cultura en Red, S.A. dictará resolución, que se publicará en la página web, indicando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación de la resolución en la web, para poder subsanar el/los defecto/s que hayan motivado la exclusión. Debiendo tenerse en cuenta que, durante dicho plazo, no se considerará defecto subsanable la aportación de nuevos méritos que no sean los ya aportados durante el plazo de presentación de solicitudes, en la forma anteriormente indicada.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán en definitivas.

La no presentación de la documentación requerida, y el no cumplimiento de las condiciones de participación, supondrán la exclusión del candidato.

OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consistirá en dos fases de concurso que se llevarán a cabo mediante:

1.- Primera fase. Méritos Profesionales, atendiendo a los criterios y puntuaciones siguientes:

a) Título Universitario y Master en gestión cultural (0.5 puntos por cada título hasta un máximo de 2 puntos).

b) Cualquier titulación que le avale en sus conocimientos (0.20 puntos por título hasta un máximo de 1 punto).

c) Valoración objetiva de su experiencia laboral en organización/dirección de festivales y/o entidades musicales (0,75 puntos por cada año, con un máximo de 3 puntos)

d) Participación en la programación, planificación y/o dirección de proyectos internacionales y de prestigio artísticos/musicales (0.75 puntos por participación hasta un máximo de 3 puntos).

e) Patrocinios y compromisos de financiación privada (hasta 1 punto).

2.- Segunda fase. Presentación y exposición de proyecto presentado, y entrevista personal.

a) Exposición y Defensa del Proyecto a corto y medio plazo de las características principales del Festival Internacional de Música de Canarias, presentado por el candidato en su Solicitud de participación. (máximo 3 puntos).

b) Entrevista personal (máximo 2 puntos).

Pasarán a la segunda fase aquellos candidatos que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos en la primera fase de este proceso selectivo. La Resolución que contenga el listado de candidatos con su baremación, será objeto de publicación en la web de Canarias Cultura en Red.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Según establece el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de las posibilidades, a la paridad entre mujer y hombre. Teniendo en cuenta además que la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que ha de valorar las solicitudes presentadas en este proceso selectivo correrá a cargo de un jurado establecido por Canarias Cultura en Red S.A., que estará formado por una comisión de expertos, integrada por un número impar de miembros, y cuya composición se nombrará conjuntamente con la Resolución que contenga la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

El tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario (que actuará con voz pero sin voto), y cuatro vocales. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones que los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

El Tribunal podrá contar con la asistencia y asesoramiento de representantes de los sectores que estimen oportuno, y asimismo podrá valerse de expertos en idiomas o demás materias relacionadas con la acreditación de los méritos del aspirante.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases.

DÉCIMA.- SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR ARTISTICO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA DE CANARIAS.

Al objeto de una ponderación objetiva de los candidatos se valorará principalmente, entre otros la planificación y consecución de objetivos, responsabilidad social, elaboración de presupuestos, conocimiento de la normativa del sector público, gestión de personal y cualquier otro conocimiento en aras a la producción de un gran festival de música.

La propuesta del órgano de selección se pondrá en conocimiento de la Comisión Asesora del Festival, y en el acta de propuesta se reflejará el orden de los aspirantes a efectos de posibles renunciias.

La resolución de la convocatoria corresponderá al órgano convocante, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditada en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

El fallo se publicará en la web del Gobierno de Canarias. También será notificado personalmente a los seleccionados telefónicamente o en su caso en las direcciones de correo electrónico que faciliten a tal efecto.

Una vez nombrado/a el Director Artístico del Festival de Música de Canarias tomará posesión en el plazo de 15 días hábiles desde su nombramiento.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se efectúe se registrá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/ 1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de ALTA DIRECCIÓN en relación con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Calle León y Castillo, 57-4ª Planta.
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690
FAX: 928 331 395

C/ Puerta Canseco, 49
2ª Planta. Edificio Jamaica
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

DUODÉCIMA.- RELACION LABORAL DE EXCLUSIVIDAD

La relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, las cuales acomodarán el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

El trabajador de alta dirección no podrá celebrar otros contratos de trabajo con otras Empresas, salvo autorización del empresario o pacto escrito en contrario. La autorización del empresario se presume cuando la vinculación a otra Entidad fuese pública y no se hubiese hecho exclusión de ella en el contrato especial de trabajo.

DÉCIMO TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que rigen las presentes bases tendrá una duración de un año a partir del día de la firma del mismo.

Este contrato podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de tres años si así lo pactan expresamente las partes, y existe consignación presupuestaria para ello.

DÉCIMO CUARTA.- RETRIBUCIONES.

Como retribuciones el trabajador de alta dirección percibirá lo pactado entre las partes siempre que se respete la legislación vigente, teniendo como límite máximo lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 y la disposición adicional novena apartado 5 del mismo cuerpo normativo.

DÉCIMO QUINTA.- JORNADA DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo en cuanto a jornada, horarios, fiestas y permisos, así como para vacaciones, será el fijado en las cláusulas del contrato, en cuanto no configuren prestaciones a cargo del empleado que excedan notoriamente de las que sean usuales en el ámbito profesional correspondiente.

No obstante lo anterior, se fija en 40 horas semanales la jornada laboral, de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley, y distribuidas a lo largo de la semana en función de la carga de trabajo. Asimismo deberá acudir a reuniones sin distinción de horario, cuando así lo demande la empresa o la dinámica del cargo, debiendo estar

localizado en todo momento a los efectos de atender cualquier tipo de contingencia que requiera su presencia física de dirección.

Se concreta asimismo, que el centro físico de trabajo del empleado objeto de este contrato serán las oficinas de la entidad Canarias Cultura en Red S.A., sin menoscabo de los posibles desplazamientos que tenga que realizarse para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

DÉCIMO SEXTA.- PERMISOS Y VACACIONES.

Por lo que se refiere a permisos, vacaciones y licencias se ajustará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, debiendo solicitar los mismos por escrito al responsable de la empresa, el cual resolverá a los efectos, según la carga del trabajo/servicio en el momento solicitado.

DÉCIMO SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Director del Festival de Música de Canarias está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo, con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los Órganos de la Empresa Pública en el ejercicio regular de sus funciones.

DÉCIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Extinción por voluntad del alto directivo.

Uno. El contrato especial de trabajo se extinguirá por voluntad del alto directivo, debiendo mediar un previo aviso mínimo de tres meses. No será preciso respetar el preaviso en el supuesto de incumplimiento contractual grave del empresario.

Dos. El empresario tendrá derecho, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

Tres. El alto directivo podrá extinguir el contrato especial de trabajo, basándose en las causas siguientes:

a. Las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que redunden notoriamente en perjuicio de su formación profesional, en menoscabo de su dignidad, o sean decididas con grave trasgresión de la buena fe, por parte del empresario.

b. La falta de pago o retraso continuado en el abono del salario pactado.

c. Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales por parte del empresario, salvo los casos de fuerza mayor, en los que no procederá el abono de las indemnizaciones a las que se refiere esta cláusula.

2. Extinción del contrato por voluntad del empresario.

Uno. El contrato de trabajo podrá extinguirse por desistimiento del empresario, comunicado por escrito, debiendo mediar un previo aviso mínimo de quince días, en virtud de la disposición adicional octava apartado dos.4 de la ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma laboral.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial del preaviso, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

Dos. El contrato podrá extinguirse por decisión del empresario mediante despido basado en el incumplimiento grave y culpable del alto directivo, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Otras causas de extinción.

Dejando a salvo las especialidades consignadas en los artículos anteriores esta relación laboral especial podrá extinguirse por las causas y mediante los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMO NOVENA.- INDEMNIZACIÓN

Siguiendo la Disposición adicional octava de la Ley 3/2012 de 6 de julio, en cuanto a las Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público, respecto a las indemnizaciones por extinción en este tipo de contrato, se establece lo siguiente:

1. La extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público estatal, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.
2. El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.
3. No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona, cuyo contrato mercantil o de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario, ostente la condición de

Calle León y Castillo, 57-4ª Planta.
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690
FAX: 928 331 395

C/ Puerta Canseco, 49
2ª Planta. Edificio Jamaica
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo.

4. El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que surjan entre el contratado y la empresa Canarias Cultura en Red S.A. como consecuencia del régimen jurídico de este contrato serán de la competencia de los jueces y magistrados del orden jurisdiccional social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN.

Sin perjuicio de otras formas de representación, el personal de alta dirección no participará como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

C.I.F. A-35077817

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PROCESO DE PROVISION DE PUESTO DE TRABAJO

Don / Doña.....
Mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad,
con domicilio en, localidad.....,
provincia..... teléfonos..... y,
y correo electrónico,

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos para poder participar en el concurso convocado por Canarias Cultura en Red S.A., para la provisión de la plaza de, con fecha de publicación

Y que acompaña a la presente solicitud de participación en el proceso selectivo un índice paginado de los méritos y documentos que aporta en sobre cerrado.

Por todo ello,

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella.

En _____, a _____ de _____ de 2017

El/La Interesado/a,

Calle León y Castillo, 57-4ª Planta.
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690
FAX: 928 331 395

C/ Puerta Canseco, 49
2ª Planta. Edificio Jamaica
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419